



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 2 DE MARZO DE 2010.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:15 horas del día dos de marzo de dos mil diez, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 18 de febrero de 2010, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- DEVOLUCIÓN DE AVAL PRESTADO COMO GARANTÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 8 NAVES INDUSTRIALES SIN USO ESPECÍFICO EN LA C/. LA LAGUNA, Nº 3, DE ENTRENA. PARCELA Nº 7 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 14, DE ENTRENA.-

Vista la solicitud para la devolución de aval (R.E. nº 256 de 28/04/2009) presentada D. Alfonso Casado Izquierdo (16.532.854-V) en nombre de Promovadillo, S.L. (B-26393843), otorgado como garantía para la construcción de las 8 Naves industriales sin uso específico en la Parcela nº 7 de la Unidad de Ejecución nº 14 de Entrena.

Visto el Certificado Final de Obra emitido por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando Sáinz de Ugarte Fernández (16.550.940-W) (Col. nº 2.059 del COIAR) visado nº VD01941-08R de 10/12/2008. Visto que se encuentran dadas de alta en la Dirección General del Catastro las 8 naves indicadas.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de enero de 2008 concedió licencia de obras según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial Fernando Sáinz de Ugarte Fernández, con el visado colegial correspondiente y atendido que se ha procedido a la recepción por el Ayuntamiento de Entrena, de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 14 en la que se ubican las naves industriales y que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2009 se otorgó licencia de primera ocupación a las citadas naves.

Visto lo preceptuado por los artículos 44, 47, 147 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el artículo 90, 218, 219 y concordantes de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Entrena

Visto lo dispuesto por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en los artículos 41, siguientes y concordantes que establecen que los terrenos no pueden ser edificados hasta que merezcan la condición de solar salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías pertinentes.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2010 se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado nº 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), señalando que se puede proceder a la devolución del aval.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Autorizar la devolución a Promovadillo, S.L. (B-26393843) del aval nº 161327 prestado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) por importe de 6.000,00 €, para la ejecución de obras en la Parcela nº 7 de la Unidad de Ejecución nº 14, a Promovadillo, S.L. (B-26393843), procediendo a la entrega del documento original a la solicitante, y autorizando la cancelación del mismo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa solicitante con indicación de recursos.

3.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 14 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de recepción formulada por D^a M^a Victoria de Pablo, como Secretaria de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 14 del Plan General Municipal, y de D. Alfonso Casado Izquierdo (16.532.854-V) como Presidente, para que el Ayuntamiento de Entrena proceda a la recepción definitiva de las obras de urbanización de la U.E. nº 14.

Visto el certificado final de la dirección D. Luis Ortiz de Zárate Gorbea (Col. nº 135) de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 14 del Plan General Municipal de Entrena promovidas por la Junta de Compensación (G-26396167) visado por el COAR el 20 de mayo de 2008, así como el informe anexo que señalaba diversas matizaciones sobre falta de demolición de puentes, aspectos de suministro eléctrico y defectos de bordillos.

Considerando que con fecha 4 de julio de 2006 se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización (B.O.R. de 13.07.2006) y con fecha 1 de agosto de 2006 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 14 (B.O.R. de 17.08.2006) elaborado por el arquitecto D: Luis Ortiz de Zárate Gorbea.

Visto que la Dirección General de Carreteras con fecha 26 de agosto de 2008 (R.E. nº 475) emitió inicialmente informe desfavorable sobre las obras de urbanización con diversas deficiencias, pero con fecha 16.12.2008 (R.E. nº 676) emitió informe favorable con prescripciones de colocación de elementos reflectantes en los módulos new jersey con el fin de facilitar la visibilidad nocturna y evitar el riesgo de accidentes.

Vistas las alegaciones formuladas el 25 de septiembre de 2008 (R.E. nº 506) por la Junta de Compensación de la U.E. nº 14 en relación al informe inicial de la Dirección General de Carreteras y considerando que el artículo 31 de la Ley 2/1991, de 7 de marzo, de Carreteras establece que en las zonas de servidumbre y afección de los tramos urbanos, las autorizaciones las otorgarán los Ayuntamientos, siendo solamente necesario informe de carreteras en el caso de que no exista instrumento de planeamiento.

Vista la resolución de la Alcaldía de 27 de octubre de 2008 por la que se informó a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 14 de la disposición del Ayuntamiento de Entrena para la recepción de las obras de urbanización una vez



Ayuntamiento de Entrena

que se acredite la puesta en conocimiento de las obras en el cauce público a la Confederación Hidrográfica del Ebro a los efectos de su regularización.

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2008 (R.E. nº 642), el director de la obra D. Luis Ortiz de Zárate Gorbea (16.489.360-Q) presentó justificación de la solicitud formulada a la Confederación Hidrográfica del Ebro para la autorización de las obras de encauzamiento de la Yasa que discurre por la Unidad de Ejecución nº 14.

Vista el acta de pruebas de los ensayos de estanqueidad y resistencia mecánica de 26 de junio de 2007, de Construcciones José Martín, S.A. y Montajes Eléctricos y Saneamientos de La Rioja, S.L.

Vistos los artículos 24 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto) en relación con las Entidades Urbanísticas Colaboradoras y atendido lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del mismo cuerpo legal en cuanto a la conservación de las obras de urbanización. Teniendo en cuenta que los proyectos de urbanización no pueden variar la ordenación, el régimen del suelo ni la edificación, no tratándose de un instrumentos de gestión, ni de ordenación, ni de planeamiento, considerándolo un instrumento de ejecución y materialización del planeamiento existente, estando subordinados al mismo y siendo competencia de Alcaldía su aprobación.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 18 de diciembre de 2008 que señalaba que no hay inconveniente en la recepción provisional de las obras de urbanización a condición de que subsanen las incidencias que se indican.

Visto lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto) y considerando que la urbanización completa requiere el cumplimiento del deber de colocar a su cargo los números y placas identificativas de los números de policía otorgados, y de los nombres de los viales, una vez que se determinen por los órganos competentes del Ayuntamiento.

Visto el aval de la entidad financiera Cajarioja (G-26003038) de garantía de la ejecución de las obras de urbanización por importe de 878.114,01 €, de 22 de noviembre de 2006, e inscrito en el Registro Especial de avales con el número 37266.

Visto lo establecido en los artículos 44 y 148 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que señalan la obligación de costear y ejecutar las obras de urbanización, así como la cesión obligatoria y gratuita de los viales, zonas verdes, dotaciones... Considerando que en la recepción de obras de urbanización los propietarios deben ofrecer la cesión en las debidas condiciones y la Administración, previa comprobación las acepta mediante acto expreso, por el que se traspa al Ayuntamiento la obligación de mantenimiento y conservación que hasta entonces recaía sobre los propietarios. Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística, la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo de la Administración actuante una vez se haya efectuado la cesión de aquellas. Considerando que a partir de la recepción definitiva dentro de un año la Junta de Compensación tan sólo responderá de los vicios ocultos por un plazo de quince años.

Considerando que es necesaria la formalización del "acta de recepción definitiva" como elemento probatorio de la recepción, aunque no constitutivo de la misma.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2008 de recepción provisional de las obras y visto el Informe del Arquitecto Técnico, D. Raúl Crespo Jiménez, Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I., de fecha 18 de febrero de 2010



Ayuntamiento de Entrena

favorable a la recepción definitiva de las obras de urbanización tras la resolución de las incidencias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Proceder a la recepción definitiva de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 14 del Plan General Municipal de Entrena, de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, informando a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 14 (G-26396167), que a partir de la presente recepción definitiva la Junta de Compensación tan sólo responderá de los vicios ocultos, por un plazo de quince años.

Segundo.- Devolver el aval (Registro Especial de Avaluos nº 36563) de la entidad financiera Cajarioja (G-26003038) prestado a favor de la Junta de Compensación de la U.E. nº 14 (G-26396167), autorizando la cancelación y procediendo a la devolución del documento original, cuyo importe pendiente de devolución a fecha del presente acuerdo ascendía a 219.528,50 € (25% del aval inicial).

Tercero.- Deberá firmarse acta de recepción definitiva por parte del Presidente de la Junta de Compensación, y los representantes del Ayuntamiento de Entrena junto con los Servicios Técnicos, recogiendo el estado actual de las obras de urbanización en los aspectos fundamentales, fijándose inicialmente el día 16 de marzo de 2010 a las 14:00 horas para la firma señalada.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 14 (G-26396167), con indicación expresa de recursos.

4.- SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO EN EL CONSULTORIO DE SALUD DE ENTRENA 2010.-

Vista la Orden nº 3/2008, de 12 de marzo (B.O.R. nº 38 de 18 de marzo), de la Consejería de Salud por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para determinadas actuaciones en materia de salud y la Resolución nº 43 de 5 de febrero de 2010 del Consejero de Salud (B.O.R. nº 19 de 15/02/2010) por la que se convocan ayudas para el ejercicio 2010.

Vista la memoria justificativa de la necesidad de equipamiento, firmada por el Doctor D. Julio Laguens Velasco (Col. 2360): Otoscopios, Pulsioxímetro, bancada de asientos, impresora, etc.).

Vistos los presupuestos para el equipamiento clínico (Otoscopios y Pulsioxímetro) presentados por Morgabe, S.L. (B-26148932) por importe de 354,17 €, y por Ortoled, S.L. (B-39677505) por importe de 397,20 €.

Vistos los presupuestos para el mobiliario (bancada de tres asientos) presentados por Escala Papelería Técnica, S.A. (A-26040519) por importe de 335,02 €, y por Amabar, S.L. (B-09024084) por importe de 374,68 €.

Vistos los presupuestos para el material de oficina (impresora) presentados por Escala Papelería Técnica, S.A. (A-26040519) por importe de 208,80 €, y por Amabar, S.L. (B-09024084) por importe de 226,20 €.

Vistas las deficiencias de equipamiento y mobiliario que presenta actualmente el Consultorio de Salud, y que es necesaria su dotación.

Atendido que no se ha solicitado ninguna otra subvención para la misma finalidad, y que el Ayuntamiento de Entrena es el titular de las instalaciones por lo que tiene la disponibilidad del inmueble para realizar las actuaciones necesarias y dotar el equipamiento preciso.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:



Ayuntamiento de Entrena

Primero.- Aprobar la inversión en equipamiento para el Consultorio de Salud de Entrena, por un importe total de 897,99 €, con el siguiente detalle:

- 354,17 € para el equipamiento clínico: Otoscopios y Pulsioxímetro (Presupuesto Morgabe, S.L.).
- 335,02 € para la bancada de tres asientos. (Presupuesto Escala Papelería Técnica, S.A.).
- 208,80 € para la impresora (Presupuesto Escala Papelería Técnica, S.A.).

Segundo.- Solicitar subvención al amparo de la Orden 3/2008 y la Resolución nº 43, de 5 de febrero de 2010, en la cuantía máxima, para la financiación del equipamiento clínico y mobiliario del Consultorio Médico de Entrena, con el compromiso de asumir el coste en la cuantía en que no sea subvencionado, facultando al Alcalde-Presidente, para cuantas gestiones sea preciso realizar para el impulso y tramitación del expediente, e informando a la Consejería de Salud de que no se ha solicitado ninguna otra subvención para la misma finalidad.

5.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA 00510/2009 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1, DE LOGROÑO.-

Vista la Sentencia 00510/2009, de 14 de diciembre de 2009, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño, en el Procedimiento Ordinario nº 199/2009 promovido por D. Jesús Alberto Medrano Arrieta sobre licencia de obra de vallado.

Visto que se retrotrae el “procedimiento de otorgamiento de licencia, indicando al solicitante en la nueva resolución que se dicte la tipología del vallado acorde con el planeamiento en los términos que se contienen en el fundamento de derecho tercero de esta resolución”.

En el fundamento tercero se señala que “dado que de conformidad con las normas urbanísticas del PGM la solicitud de licencia de vallado no se ajustaba a las determinaciones estéticas exigibles para vallas y cerramientos norma 6.3.10 del P.G.M. dicha causa puede fundamentar la denegación de la misma y que la parte presente nueva solicitud, acomodada a aquella norma urbanística, anulando la resolución impugnada y retrotrayendo el procedimiento dictando nueva resolución indicando al solicitante las características del vallado conforme a las determinaciones del P.G.M., sin que quepa la denegación de aquella por la causa de invasión de bien de propiedad municipal en los términos antes expuestos”.

Entendiendo que de acuerdo con la Resolución Judicial lo que procede es dictar resolución informando de las características del vallado, para que el interesado pueda presentar nueva solicitud, en la que plantee el posible ajuste a la normativa urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Informar que de acuerdo con el P.G.M. las vallas y cerramientos en Barrio Bodegas deben ajustarse a lo siguiente, cumpliendo el resto de parámetros urbanísticos establecidos en la normativa urbanística:

6.3.10. Vallas y cerramientos

Los cerramientos de parcela serán opacos hasta 0,50 m. de altura o hasta la altura de las vallas del entorno, utilizando un sistema constructivo y materiales idóneos con el entorno.

B	Bodegas
B1	



Ayuntamiento de Entrena

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	CASCO. BODEGAS. LADERA NORTE.
DESCRIPCIÓN	Zona de Casco Tradicional. Ladera Norte. Crea la imagen medieval de la ciudad desde el acceso por Navarrete
TIPOLOGÍA	La característica del conjunto, especialmente tejado a base de teja árabe roja, con pendientes entre 32% y 37%
USOS	Agrícolas: Bodegas, Almacenes, etc.
<i>Característico</i>	
Compatible	Sin alterar la topología dominante se admite la reconversión en merenderos, que pueden albergar un habitáculo formado por un dormitorio, una cocina y un baño por cada unidad de edificación o parcela.
Prohibido	El resto, y en particular los usos residenciales.
OCUPACIÓN	
Máxima de parcela	100%. Sin superar la alineaciones
VOLUMEN	

OBSERVACIONES

Las nuevas construcciones respetarán y actualizarán la imagen del conjunto. Si algún espacio público, calle o plaza, tuviese definida una línea de cornisa, las nuevas construcciones se adaptarán a aquella, prohibiéndose expresamente las terrazas planas.

SUPERFICIE

Aprox. 17.344 m²

Segundo.- Que de acuerdo con los informes municipales, en la nueva solicitud a formular, se deberá determinar el material permeable a la vista a colocar sobre la parte opaca del vallado (0,50 m), recomendándose que las partes opacas del cerramiento, se terminen de acuerdo con las condiciones estéticas de fachadas fijadas en el Plan General Municipal.

6.3.2. Materiales de fachadas

- En general los materiales a utilizar serán los siguientes:
 - Los revocos, estucos y acabados de pinturas, así como otros similares con técnica actual de los llamados revestimientos monocapa. Preferentemente, deberán ir pintados con colores claros blancos y en general los tradicionales del entorno.
 - Piedra natural en tonos similares a los existentes. Se utilizará en mampostería, sillería o sillarejo o aplacada.
 - Ladrillo caravista en colores tradicionales, no vitrificado, ni esmaltado.
- Se prohíbe con carácter general la utilización en fachada de alicatados y cualquier otro tipo de aplacados que no sea el de piedra natural.
- Se prohíbe la imitación de materiales nobles, piedra y motivos ornamentales mediante elementos de hormigón prefabricado o configurados con moldes y vaciados de escayola. Sin embargo se admiten soluciones de recercado de huecos, cornisas, etc. con elementos prefabricados de formas geométricas sencillas, sin imitación de molduras historicistas.



Ayuntamiento de Entrena

- Si se utilizan mampuestos, se prohíbe colorear las juntas de la fábrica de piedra, y el espesor de la junta de mortero no será nunca superior a 4 cm.

Tercero.- Informar al solicitante que tras la presentación de la nueva solicitud y documentación preceptiva, se procederá a la tramitación que proceda del expediente, estudiando el cumplimiento de la normativa urbanística.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, así como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño en el marco de la ejecución de Sentencia 00510/2009.

6.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA EL EDIFICIO CON VIVIENDA, OFICINA Y GARAJE-ALMACÉN EN C/ CONJURO Nº 93 DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de 22 de enero de 2010 (R.E. nº 58) de D. Juan Antonio Ramírez Narro (16.576.149-A) para la obtención de la licencia de primera ocupación para el edificio de una vivienda, oficina y garaje-almacén sito en C/. Barrio El Conjuro, nº 93, de Entrena.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, D. Raúl Crespo Jiménez, de 23 de febrero de 2010, favorable a la concesión, ya que se ha presentado en las dependencias municipales la documentación requerida: certificado de control de calidad (Visado 29.12.2009), certificados final de obra y de liquidación final de la obra ejecutada (224.000,00 €) emitidos por el arquitecto técnico D. José María Rodríguez García (Col. nº 306 del COAATRI) y el arquitecto D. Victoriano Andrés González (Col. nº 58 del COAR) visados el 29 de diciembre de 2009 y el 5 de agosto de 2009 respectivamente, Libro del Edificio y modelo 902N (presentado el 22.01.2010 en la Gerencia Regional del Catastro).

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando que la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de La Rioja, en vigor desde el 29 de septiembre de 2007, establece que para poder ocupar una vivienda será requisito necesario la previa obtención de la licencia municipal de primera ocupación, que debe ser solicitada por el promotor, debiendo entregar el Libro del Edificio, señalando el artículo 13.5 que no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el Libro del Edificio se ha depositado completo en el Ayuntamiento.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas y salubridad.

Considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por simples o meros defectos constructivos. Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de octubre de 2006



Ayuntamiento de Entrena

según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Victoriano Andrés González, con el visado colegial correspondiente y atendido que la comprobación municipal efectuada en las licencias de primera ocupación no alcanza en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra.

Teniendo en cuenta las facultades municipales al respecto establecidas por la jurisprudencia y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que establece la competencia para la numeración de edificios y que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

Teniendo en cuenta que el inmueble tras el otorgamiento de la licencia de primera ocupación puede ser habitado y que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 100 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que dispone que el hecho imponible está constituido por la realización de construcciones, instalaciones y obras, para la que se exija licencia, tanto se haya obtenido o no. Visto lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del mismo cuerpo legal, que señalan la práctica de la liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo el ingreso que corresponda, y las presunciones de que gozan los documentos administrativos.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera ocupación a D. Juan Antonio Ramírez Narro (16.576.149-A) para el edificio de una vivienda, oficina y garaje-almacén, sito en el Barrio El Conjuero, nº 93, de Entrena.

Segundo.- Certificar, de conformidad con el anexo A4 del Decreto 51/2002, de 4 de octubre, de condiciones mínimas de habitabilidad, del edificio de una vivienda, oficina y garaje-almacén sito en el Barrio El Conjuero, nº 93, de Entrena, dispone de suministro de agua municipal, si bien, se deberá regularizar la acometida abonando los derechos de enganche.

Tercero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la acometida de agua potable y la conexión a saneamiento municipal, para el edificio de una vivienda, oficina, y garaje-almacén en el Barrio El Conjuero, nº 93, de Entrena, de acuerdo con antecedentes del presente acuerdo, previo pago de 225,00 € en concepto de regularización de derechos de enganche por abastecimiento y saneamiento (190,00 € derechos de abastecimiento y 35,00 € derechos de saneamiento).

Cuarto.- Practicar la liquidación de la tasa por expedición de licencias de primera ocupación, por importe de 42,00 €.

Quinto.- Establecer que el número de policía del edificio es el Barrio El Conjuero, nº 93, de Entrena, debiendo proceder a la colocación de las placas indicativas de dicho número de policía.

Sexto.- Informar a la solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre.

Séptimo.- Efectuar liquidación definitiva del I.C.I.O. sobre la base de 224.000,00 €, determinando una cuota pendiente de ingreso de 288,00 € por dicho



Ayuntamiento de Entrena

concepto (Liquidación Definitiva del I.C.I.O. = 5.378,00 € – 5.090,00 € ya abonados en la liquidación provisional).

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

7.- ESCRITO DE D. VICENTE SOTÉS RUIZ EN RELACIÓN A LA URBANIZACIÓN DEL FRENTE DE FACHADA DEL INMUEBLE SITO EN LA PLAZA EL COSO, Nº 8.-

Visto el escrito de D. Vicente Sotés Ruiz (16.481.229-G) (R.E. nº 754 de 28.12.2009) en el que informa de la finalización de las obras de reforma de la vivienda en Plaza El Coso nº 8, y solicita información en relación a la urbanización de la Calle trasera.

Visto el informe de 16 de febrero de 2010 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que señalan la obligación de la urbanización de la calle en el semieje, contactando con los Servicios Técnicos para comprobación de alineaciones y rasantes.

Considerando que la finalización correcta de las obras requiere la urbanización del frente de fachada y que para alcanzar la condición de solar deberá proceder a su ejecución, que de conformidad con los artículos 41 y 43 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, deberán contar con los servicios de acceso rodado desde la malla urbana, servicios de abastecimiento de agua y evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica de características adecuadas para servir a la edificación, y “que la vía a la que la parcela dé frente tenga pavimentada la calzada, alumbrado público y encintado de aceras”.

Teniendo en cuenta que para la urbanización existe el aval por importe de 2.400,00 € exigido en la concesión de la licencia y que en caso de que no lo ejecute el titular lo ejecutará subsidiariamente el Ayuntamiento de Entrena con cargo al aval, ya que la ejecución simultánea de construcción y urbanización solamente es posible si se garantiza adecuadamente la ejecución de las obras de urbanización, que con carácter general deben ser previas a la construcción, habiéndose realizado de esta manera por el Ayuntamiento de Entrena, que en caso contrario hubiese impedido la concesión de la licencia de obra.

Atendido que en la licencia de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local el 29 de enero de 2009 consta expresamente que deberá presentar aval bancario a primer requerimiento y sin beneficio de excusión, por importe de 2.400,00 € (Ibercaja, Registro Especial de Avaluos nº 169424) como garantía de la urbanización de la semicalle del frente de fachada (Travesía San Blas), acreditando en el Ayuntamiento la disponibilidad de los terrenos, previamente al inicio de la obra.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Informar a D. Vicente Sotés Ruiz (16.481.229-G) que para la obtención de licencia de primera ocupación y la finalización correcta de las obras deberá proceder a la urbanización de la parte trasera del vial, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística y en la licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de enero de 2009.

Segundo.- Informar a D. Vicente Sotés Ruiz (16.481.229-G) que deberá ponerse en contacto previamente con los servicios técnicos municipales para concretar la ejecución de la urbanización, alineaciones y rasantes.

Tercero.- Informar que en la actualidad no se ha tramitado expediente de obras y/o contribuciones especiales sobre dicha zona, por lo que será en el momento de



Ayuntamiento de Entrena

tramitación de dicho expediente cuando se determinen las cuotas correspondientes a cada inmueble, en función de criterios de reparto legalmente establecidos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:45 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez